



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Tecnologías de la Información
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Brindar un Óptimo Acceso a los Servicios TIC
Denominación de la Contratación:	Servicio de Mantenimiento Preventivo Pozos a Tierra

I. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar la atención y la disponibilidad de los servicios informáticos que se gestiona en el FISSAL, que permita ejecutar las acciones operativas en forma oportuna y continua, en cumplimiento de sus funciones y objetivos propuestos por el FISSAL.

La contratación requerida según las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional POI.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo para 06 Pozos a Tierra y Tableros Eléctricos, que pertenecen al circuito de equipos de cómputo y Servicios Generales, este servicio garantizará la protección de los equipos eléctricos del FISSAL.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Detalles de las características a desarrollar:

3.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	01	Servicio de Mantenimiento Preventivo Pozos a Tierra y tableros eléctricos.
2	01	Soporte Técnico 24 x 7 x 365

Este servicio debe incluir todos los componentes, accesorios y elementos que se requieran para realizar el mantenimiento preventivo:





Características del Servicio:

Pozos a Tierra:

- Mantenimiento de 6 Pozos a Tierra (3 de Cómputo, 2 de Servicios Generales y 1 de Ascensor)
- Mantenimiento de barra de cobre y pernos del tablero Auto Soportado
- Cambio de conectores AB.
- Pintado y numerado de tapas de concreto.
- Se deberá llenar con Tierra de Chacra los huecos o espacios vacíos creados por La compactación del terreno.
- Los químicos a utilizar deberán contar con ficha técnica y deberán contar con información del impacto ambiental.
- Protocolo firmado por ingeniero colegiado y habilitado eléctrico o electromecánico.
- Informe del procedimiento realizado y medidas antes y después del mantenimiento.
- Los equipos a utilizar en el mantenimiento deberán contar con certificados de calibración vigentes.
- Deberá de presentar protocolo del mantenimiento realizado indicando con precisión las medidas obtenidas.
- Las medidas del sistema de cómputo deberán llegar a 5 ohmios o menor a esta medida.
- Todo el servicio será supervisado por profesional del área de TI, el Personal deberá contar con seguro SCTR e implementos de seguridad.

Tableros Eléctricos:

- Mantenimiento de 11 tableros eléctricos:
 - 1º PISO
 - 1 tablero autosoportado
 - 2 tableros de distribución
 - 2º PISO
 - 3 tableros de distribución
 - 3º PISO
 - 1 tablero de distribución
 - 4º PISO
 - 2 tableros de distribución





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

○ 5° PISO

➤ 2 tableros de distribución

- Registro de datos del tablero correspondiente.
- Maniobras de desenergización y puesta a Tierra.
- Revisión y limpieza del gabinete, cables aisladores, interruptores diferenciales, Interruptores termomagnéticas y demás componentes que integran el tablero.
- Revisión del sistema de tierras y apriete de conexiones en general.
- Rotulación de las líneas de los circuitos de ser necesario.
- Verificación y corrección de las leyendas de los tableros eléctricos.
- Rotulación del mandil del tablero de cómputo de ser necesario.
- Verificación del estado actual de llaves térmicas y llaves diferenciales, cambio de llaves en mal estado.
- Apriete de borneras y pernos del tablero de cómputo.
- Informe del procedimiento realizado y medidas antes y después del mantenimiento.
- Informe firmado por ingeniero colegiado y habilitado eléctrico o electromecánico.
- Todo el servicio será supervisado por profesional del área de TI, el personal deberá contar con seguro SCTR e implementos de seguridad.
- Se deberá cambiar 2 llaves diferenciales en 1° piso en el tablero de cómputo.
- Se deberá cambiar 2 llaves diferenciales en 5° piso en el tablero de cómputo
- El proveedor deberá prestar un servicio de soporte técnico para averías, 24x7 (24 Horas durante los 7 días calendario de la semana), con un tiempo máximo de respuesta de dos (02) horas, luego de colocado el pedido de soporte, por un periodo de 03 meses.
- Todas las actividades de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo a los estándares de la Norma Técnica EM.010-INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, el citado servicio incluye el servicio y repuestos; de ser necesarios.
- Los mantenimientos preventivos quedarán registrados, debiendo dejar un reporte en cada ejecutado en el que se evidencia los trabajos realizados y estos serán consolidados en el informe técnico final por parte del proveedor del servicio.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- El mantenimiento de tableros eléctricos deberá contar con un prevencionista de riesgos (PDR) con experiencia y certificados vigentes que deberán adjuntarse en la cotización.

3.2 Actividades

Otras actividades a considerar

Para efectos de supervisión, control periódico se requiere Incluir, en el presente servicio, El proveedor deberá brindar soporte técnico (24x7x365) para incidencias y asistencias técnicas, en línea y/o por teléfono de 24x7 (24 horas durante los 7 días calendario de la semana), con un tiempo máximo de respuesta de dos (02) horas, luego de colocado el pedido de soporte.

3.3 Plan de trabajo (NO CORRESPONDE)

3.4 Requisitos mínimos del proveedor

REQUISITOS DE CALIFICACION

- Deberá tener Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el rubro de servicios.
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado".
- Tener experiencia en el rubro.

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado de S/ 15,500.00 (quince mil quinientos y 00/100 soles) por la prestación de mantenimientos preventivos y/o correctivo de pozos a tierra, o servicios similares en los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, contados desde la conformidad o fecha de emisión del comprobante de pago.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Se consideran servicios similares aquellos relacionados con instalaciones eléctricas, reparación mantenimiento en general de equipos eléctricos y reparación y mantenimiento de tableros eléctricos.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (personal técnico y/o personal clave)

Formación académica del Personal Clave:

Un (1) Profesional titulado en Ingeniería Industrial y/o ingeniería electromecánica y/o Ingeniería eléctrica y/o ingeniería mecánica electricista y/o ingeniería electricista y/o Bachiller en Ingeniería electromecánica y/o Bachiller en ingeniería electricista.

La formación académica, se acreditará con copia simple de Título profesional y/o técnico y/o constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda. La formación académica será verificada por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda. En caso de que el ingeniero y/o técnico no se encuentren inscritos en el referido registro, el portor debería presentar el original del Título profesional y técnico, según corresponda.

Capacitaciones:

- Instalaciones eléctricas y/o gestión del mantenimiento y/o Aterramiento eléctrico.

Experiencia del Personal Clave:

Experiencia mínima de un (1) año en el sector público y/o privado en servicios de implementación de tableros eléctricos y/o mantenimiento de pozos a tierra, implementaciones de servicios eléctricos y mantenimiento de tableros eléctricos o actividades afines.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Se consideran actividades afines: Supervisión de operaciones, Asistencia en la planificación de mantenimientos, Actividades especializadas en mediciones, Actividades de mantenimiento de sistemas eléctricos, Actividades de conexiones eléctricas de mediana tensión, Actividades de aterramiento eléctrico.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/u orden de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente acredite la experiencia.

3.5 Seguros

Para la ejecución del servicio, el personal deberá contar con seguro SCTR e implementos de seguridad, estos deberán estar vigentes para el inicio de la ejecución del servicio.

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.6.1 Lugar.

El lugar de ejecución del servicio será dentro de las instalaciones del Fondo Intangible solidario de salud sito en Calle 41 N° 840 Urb. Corpac, San Isidro – Lima.

3.6.2 Plazo

Plazo del servicio: Hasta 04 días calendario, que será coordinado por el Especialista en Soporte Técnico y Gestión del Centro de Procesamiento de Datos del FISSAL, quien indicará la fecha para la ejecución del servicio.

3.7 Entregables/Producto

El contratista debe entregar por mesa de partes de FISSAL lo siguiente:

- Informe técnico, detallando el cumplimiento de las actividades mencionadas, indicando las conclusiones y recomendaciones del caso
- Carta de compromiso para el Soporte Técnico.

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados por el proveedor con atención a la Oficina de Tecnología de Información a través de la mesa de partes virtual:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual>





De ser el caso, adjuntando los casos archivos digitales (editables), que no deben contener contraseña, o en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital).

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

4.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.

4.2 Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

4.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

4.3.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por La Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.





4.3.2 Forma de pago (OBLIGATORIO)

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, con MONEDA en soles, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.3.3 Penalidad por Mora (OBLIGATORIO)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el





mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

4.3.4 Otras Penalidades Aplicables (NO CORRESPONDE)

4.3.5 Responsabilidad por vicios ocultos (OBLIGATORIO).

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.4 DECLARACION JURADA DE INTERESES (NO CORRESPONDE)

4.5 OTROS (NO CORRESPONDE)

V. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

VII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.





VIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.





DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Firmado digitalmente por:
DIAZ BAZAN Pepe Hernando
FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 05/05/2026 08:51:16-0500



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>

Firmado digitalmente por:
FLORES DOMINGUEZ Víctor
Julian FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°

Este es un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

URL: <https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/DeA?Id=dxD9Yiu9J9o=>

